



## ACTA 43 - 2019

Sesión ordinaria de la Junta Directiva celebrada el martes 22 de octubre de 2019. Colegio de Periodistas, a las 18:00 horas.

<b>Asistencia:</b>	
<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
<b>Presidenta</b>	Emma Lizano Tracy.
<b>Vicepresidente</b>	José Luis Mora Rojas.
<b>Secretaria</b>	Raquel León Rodríguez.
<b>Tesorera</b>	Betania Artavia Ugalde.
<b>Vocal I</b>	Gerardo García Murillo.
<b>Vocal II</b>	Emmanuel Miranda Pérez.
<b>Fiscal</b>	Rosa Isabel Argüello Mora.
<b>Director Administrativo a.i</b>	Roger Herrera Hidalgo.
<b>Asesora Legal</b>	Karla Monturiol Méndez.

### **Capítulo 1.- Aprobación de la agenda**

**ACUERDO FIRME JD 01-43-19 SE APRUEBA.**

### **Capítulo 2.- Lectura y aprobación del acta anterior**

**ACUERDO FIRME JD 02-43-19 SE APRUEBA con las observaciones de los directores.**

Se abstienen de votar la directora Emma Lizano Tracy y el director Gerardo García Murillo, por no estar presentes en la sesión # 42.

### **Capítulo 3. Audiencia**

### **Capítulo 4. Correspondencia.**

**4.1** Memorando FM-MEM-41-19 del Fondo de Mutualidad. Asunto: solicitud de aprobación de política de intereses por cobrar sobre operaciones en cobro judicial.

#### **Política:**

“No registrar contablemente los intereses devengados, no cobrados, sobre operaciones de crédito que una vez agotado el proceso administrativo de cobro se ha ordenado el envío para su cobro por la vía judicial”.

#### **Justificación:**

A raíz de algunas operaciones financieras atrasadas y de que el sistema contable establece que los intereses sobre las operaciones tienen que registrarse, dado que es un principio contable. Esto significa que, aunque las operaciones no se estén registrando, están generando ingresos, que no es lo mismo que recibir el dinero. Sobre estos ingresos se paga impuesto de renta y al final esos dineros podrían no recuperarse. Se consultó al asesor externo ATC a quienes les pareció muy bien la iniciativa, por lo que la propuesta se aprobó en primera instancia en el Consejo de Administración. La política generará en positivo no registrar ingresos, pagar renta sobre esos ingresos y poder negociar en algún momento el pago sobre el principal.

**ACUERDO FIRME JD 03-43-19 APROBAR LA POLÍTICA DE INTERESES POR COBRAR SOBRE OPERACIONES EN COBRO JUDICIAL, PROPUESTA POR EL FONDO DE MUTUALIDAD.**

El director Emmanuel Miranda Pérez, se abstiene.

**4.2** Correo electrónico del Sindicato Nacional de Periodistas. Asunto: presupuesto para el año 2020.

**Se conoce y brindará respuesta una vez conocido el presupuesto 2020 en la sesión extraordinaria.**

**4.3** Carta de la señora Isela Hernández Rodríguez, del departamento de Salarios Mínimos. Asunto: audiencia en el MTSS para conocer la resolución CNS-RES-03-2019.

**ACUERDO FIRME JD 03-43-19 SE ACUERDA QUE LA JUNTA DIRECTIVA EN PLENO ASISTIRÁ A LA CITA CON EL CONSEJO NACIONAL DE SALARIOS.**

**4.5** Correo electrónico de la colegiada Gabriela Naranjo Cordero. Asunto: informa que no podrá seguir asistiendo a las reuniones de FONAPAM.

**Se recibe y agradece.**

**4.6** Carta del señor Augusto Silva Acevedo. Asunto: solicitud de prescripción de cuotas y reincorporación.

Se conoce. En primera instancia se da un agradecimiento al señor Augusto Silva por su disposición de ayudar y colaborar con el Colegio para defender al gremio.

Con respecto al plazo de prescripción no es otro que el regulado en el artículo 868 del Código Civil, sea el común de diez años. Es oportuno referir que no existe en la Ley Orgánica del Colegio de Periodistas de Costa Rica (Ley N° 4420 del 22 de setiembre de 1969) disposición alguna que se refiere al plazo de prescripción de las cuotas que nos ocupan." (C-267-2003 del 10 de setiembre del 2003)

La regulación atinente a la naturaleza de la obligación se regula bajo el régimen del Derecho Civil. Esto por cuanto no es viable otorgar la condición de "comerciante" al Colegio Profesional de los periodistas –artículos 1 y 5 del Código de Comercio, Ley N° 3284 de 30 de abril de 1964.

**4.7** Carta de la Comisión Fondo que revisó los Estatutos del Fondo de Mutualidad. Asunto: consideraciones y sugerencias para modificar los estatutos del Fondo de Mutualidad, específicamente en cuanto a lenguaje técnico y un estudio actuarial que permita modificaciones a futuro.

**La directora Betania Artavia propone se traslade al Fondo de Mutualidad la propuesta para que haga estudio técnico y envíe las sugerencias de modificación al Estatuto a la Junta Directiva.**

## **Capítulo 5. Iniciativas**

- **Director Emmanuel Miranda Pérez.**

El director Emmanuel Miranda plantea hacer un balance de la comparecencia de la señora presidenta en la Comisión Nacional de Salarios.

La presidenta Emma Lizano recapitula los temas tratados en la reunión.

1. Se recibió a la señora Isela Hernández Rodríguez, jefa del Departamento de Salarios Mínimos y Secretaria Técnica del MTSS, quien solicitó audiencia a la presidenta del Colper. Asistió acompañada de dos funcionarias más. Se conversó sobre una revisión del nuevo rol del periodista. Se explicó que el periodista actualmente tiene un desempeño "multifuncional".

2. Posteriormente, asistió a una segunda reunión en el MTSS, con la Licda. Monturiol. Se conversó sobre la Resolución de la Sala Constitucional, la titulación y la defensa de los agremiados.
3. El sindicato, por medio de la plataforma del Colper, envió una encuesta a los asociados para conocer las funciones, cuyos resultados los remitió al MTSS y la Junta nunca tuvo conocimiento de estos.
4. Indicó ante la Comisión de Salarios que el Sindicato asistiría a la reunión que les convocaron con una posición agresiva salarialmente.

El director Emmanuel Miranda le pregunta si conversó previamente con don Gerardo Chavarría del Sindicato Nacional de Periodistas para llevar una propuesta en conjunto al CNS.

La señora Lizano expresa que no para llevar una posición conjunta, pero sí sobre el perfil y el rol del periodista.

Emmanuel comenta que en la Junta Directiva se conversó que podía ser una trampa la reunión de la CNS.

Responde doña Emma que se percibió, pero que se fue a conversar sobre el tema para el cual fueron citados: el nuevo rol del periodista.

El director Emmanuel Miranda le consulta a doña Emma con respecto al comunicado posterior que se divulgó firmado como presidenta y consulta si lo autorizo.

Doña Emma brinda las explicaciones del caso, las cuales son conocidas por los directores y brindadas en un segundo comunicado.

El director Miranda Pérez expresas algunos comentarios fuertes y consulta el criterio de la presidencia para manifestarse públicamente sobre lo sucedido en la Comisión Nacional de Salarios.

Sobre el particular se acuerda por consenso que para efectos de acta no se dejará constancia de la negociación con la señora Ministra de Trabajo, sino una vez conocida la decisión final del CNS con respecto a la nota JD-OF.538-19, la cual trata sobre la reversión del acuerdo tomado.

El director Emmanuel Miranda solicita dejar constancia en el acta de lo siguiente:

“Nosotros teníamos que ir a defender a esa audiencia los salarios aún cuando no fuera el tema para lo que nos estaban convocando porque aquí se había discutido que podía haber una trampa y la señora presidenta no lo hizo. Es por eso, por lo que he tomado una decisión y la hago efectiva presentando la renuncia a esta Junta Directiva, la cual haré efectiva a partir de la asamblea general ordinaria del 29 de noviembre, mientras tanto me ausentaré de las sesiones. Fue una pésima, pésima negociación, se perdió e 23% de exclusividad en los contratos salariales de los periodistas, condición hoy. Hoy en la actualidad hay una posibilidad de un proyecto de ley para cerrar este Colegio. Yo seguiré dando la lucha, pero la haré desde afuera.”

Se espera la nota de la renuncia a la Junta Directiva.

El director se retira de la sesión a las 21 horas.

El señor Miranda, no dio la oportunidad a los compañeros de Junta externar su opinión con respecto a su participación.

### **Capítulo 6. Seguimiento de acuerdos**

Propuesta de modificación al Reglamento de Crédito del Fondo de Mutuality.

<p><b>ARTÍCULO 1</b></p> <p>El objetivo del presente reglamento, es establecer las condiciones para la concesión de créditos a los colegiados, ofrecerles igualdad de acceso al crédito para resolver sus necesidades y contribuir activamente a su mejoramiento socioeconómico, desarrollo profesional y salud de sus integrantes, todo de conformidad con los lineamientos que establece el Capítulo I, artículos 1 y 16 inciso b, y el capítulo IV, artículo 19 del Estatuto del Fondo de Mutuality del Colegio de Periodistas de Costa Rica.</p> <p><b>ARTÍCULO 22</b></p> <p><b>Las modalidades de crédito están condicionadas a que el Colegiado deba:</b></p> <p><b>Crédito fiduciario: Presentar una garantía real, o de uno a tres fiadores dependiendo del monto y las condiciones del crédito solicitado, para lo cual deberá cumplir con las regulaciones establecidas enunciadas en el Capítulo VI para</b></p>	<p><b>ARTÍCULO 1</b></p> <p>El objetivo del presente reglamento, es establecer las condiciones para la concesión de créditos a los colegiados, ofrecerles igualdad de acceso al crédito para resolver sus necesidades y contribuir activamente a su mejoramiento socioeconómico, desarrollo profesional y salud de sus integrantes, todo de conformidad con los lineamientos que establece el Capítulo I, artículos 1 y <b>17 inciso a</b>, y el <b>capítulo VII, artículo 29</b> del Estatuto del Fondo de Mutuality del Colegio de Periodistas de Costa Rica.</p> <p><b>ARTÍCULO 22</b></p> <p><b>Las modalidades de crédito están condicionadas a que el Colegiado deba:</b></p> <p><b>Crédito fiduciario: Presentar una garantía real, o de uno a tres fiadores dependiendo del monto y las condiciones del crédito solicitado, para lo cual deberá cumplir con</b></p>
--	---

la condición de fiador, así como de la aceptación del Consejo de Administración.

**Crédito sin fiador:** Que su récord crediticio en el pago de sus cuotas al Fondo y récord de pago de cuotas en el Colegio no sobrepase los 15 días de atraso, contabilizados por mes y en los últimos 18 meses. También deberá demostrar el cumplimiento en el pago de sus obligaciones financieras adquiridas en el Sistema Financiero Nacional.

**Crédito Hipotecario:** Hipotecar en primer grado el inmueble dejado en garantía. También se podrá aceptar una segunda hipoteca, solo si el Colegio de Periodistas es el acreedor en ambas hipotecas. El monto a prestar no sobrepasará el porcentaje que asigne el Consejo de Administración sobre el valor del avalúo que realice el profesional designado por el Fondo de Mutualidad.

Todas las modalidades de crédito estarán sujetas a la asignación de presupuesto por parte del Consejo de Administración.

#### **CAPÍTULO IV De los solicitantes**

##### **ARTÍCULO 25**

La persona Colegiada no podrá tener más de un préstamo a la vez, en la misma línea de crédito a excepción de las líneas de crédito especiales, tampoco podrá optar por un crédito de refundición de deuda, si no ha cancelado al menos una tercera parte del crédito aprobado.

las regulaciones establecidas enunciadas en el Capítulo VI para la condición de fiador, así como de la aceptación del Consejo de Administración.

**Crédito sin fiador:** Que su récord crediticio en el pago de sus cuotas **sobre créditos con el Fondo** y récord de pago de cuotas en el Colegio no sobrepase los 15 días de atraso, contabilizados por mes y en los últimos 18 meses. También deberá demostrar el cumplimiento en el pago de sus obligaciones financieras adquiridas en el Sistema Financiero Nacional.

**Crédito Hipotecario:** Hipotecar en primer grado el inmueble dejado en garantía. También se podrá aceptar una segunda hipoteca, solo si el Colegio de Periodistas es el acreedor en ambas hipotecas. El monto a prestar no sobrepasará el porcentaje que asigne el Consejo de Administración sobre el valor del avalúo que realice el profesional designado por el Fondo de Mutualidad.

Todas las modalidades de crédito estarán sujetas a la asignación de presupuesto por parte del Consejo de Administración.

#### **CAPÍTULO IV De los solicitantes**

##### **ARTÍCULO 25**

La persona Colegiada no podrá tener más de un préstamo a la vez en una misma línea de crédito, **tampoco podrá optar por un nuevo préstamo de la misma línea de crédito, si no ha cancelado al menos una tercera parte del crédito vigente y esté la operación completamente al día.**

**Para las líneas de crédito especiales, no le**

#### **ARTÍCULO 26**

Para el otorgamiento del crédito, es requisito indispensable que el deudor autorice la deducción de las cuotas mensuales, mediante los formularios y procesos electrónicos diseñados por el Colegio de Periodistas para tales efectos.

#### **ARTÍCULO 27**

Queda entendido que los datos suministrados por el colegiado en la solicitud de crédito serán verificados e investigados para su confirmación, por lo que tanto el deudor como el fiador deberán otorgar su autorización.

### **CAPÍTULO V De Proceso de Crédito**

#### **ARTÍCULO 28**

Los requisitos, formularios e información relativa a los préstamos, estarán a disposición del colegiado en las oficinas del Fondo de Mutualidad o bien los puede acceder de la página Web del Colegio de Periodistas de Costa Rica, ícono Fondo de Mutualidad.

### **Título VI De los fiadores y Garantías**

#### **ARTÍCULO 47**

No podrán ser fiadores de una operación de crédito con el Fondo de Mutualidad, aquellas personas que:

- Tengan el salario con algún tipo de gravamen
- Que estén pensionadas o jubiladas, o bien, que se encuentre próxima a pensionarse o jubilarse dentro del plazo de vigencia del crédito que se

aplicarán las restricciones del párrafo anterior.

#### **ARTÍCULO 26**

Para el otorgamiento del crédito, quedará a opción del Fondo, que el deudor autorice la deducción de las cuotas mensuales, para el pago de sus operaciones de crédito, mediante los formularios y procesos electrónicos diseñados por el Colegio

#### **ARTÍCULO 27**

Queda entendido que los datos suministrados por el colegiado en la solicitud de crédito serán verificados e investigados para su confirmación, por lo que tanto el deudor como el fiador deberán otorgar su autorización.

#### **ARTÍCULO 28**

Si el Colegiado por alguna razón, deja de ser miembro del Colegio de Periodistas, bajo la condición de inactividad, retirado o suspendido y mantiene activa su operación de crédito, se modificará la tasa de interés corriente y moratoria con un 5% adicional a la tasa pactada inicialmente.

### **CAPÍTULO V De Proceso de Crédito**

#### **ARTÍCULO 29**

Los requisitos, formularios e información relativa a los préstamos, estarán a disposición del colegiado en las oficinas del Fondo de Mutualidad, de la página web del Fondo de Mutualidad o del Colegio de Periodistas de Costa Rica, ícono Fondo de Mutualidad.

<http://fondomutualidad.colper.or.cr>

<http://www.colper.or.cr>

### **Título VI De los fiadores y Garantías**

#### **ARTÍCULO 48**

No podrán ser fiadores de una operación de

solicita

- De acuerdo al estudio crediticio realizado se determine que no es sujeto de crédito
- Cuando sean deudores o fiadores de una operación de crédito morosa con el Fondo.
- Que sean trabajadores sin respaldo patrimonial.
- Que su salario sea inembargable.
- Que no resida en territorio nacional.
- Que de la revisión efectuada, se conozca de créditos morosos o que sus historiales de crédito denoten atrasos importantes en el pago de operaciones en instituciones financieras y comerciales del país.

## **Título VII**

### **De las cuotas y el cobro**

#### **ARTÍCULO 57**

Para el cobro de las cuotas, el Fondo utilizará el sistema de deducción por medio de tarjeta de crédito o débito, o por deducción de planilla mensual de su salario, sin que ello constituya una obligación para el Fondo. En caso que las cuotas correspondientes no sean rebajadas por estos medios, es obligación del colegiado, efectuar los pagos en la Oficina Central del Colegio o depositar las sumas correspondientes en la Cuenta Corriente Bancaria a favor del Colegio de Periodistas de Costa Rica utilizada por Fondo de Mutualidad.

#### **ARTÍCULO 58**

El atraso en el pago de las cuotas generará la siguiente gestión de cobro por parte de la administración del fondo, a saber:

- a. Después de quince días naturales de mora, una llamada telefónica recordatorio.
- b. Después de treinta días naturales de mora, una llamada telefónica al fiador.

crédito con el Fondo de Mutualidad, aquellas personas que:

- Tengan el salario con algún tipo de gravamen
- Que estén pensionadas o jubiladas, o bien, que se encuentre próxima a pensionarse o jubilarse dentro del plazo de vigencia del crédito que se solicita
- De acuerdo al estudio crediticio realizado se determine que no es sujeto de crédito
- Cuando sean deudores o fiadores de una operación de crédito morosa con el Fondo.
- Que sean trabajadores sin respaldo patrimonial.
- Que su salario sea inembargable.
- Que no resida en territorio nacional.
- Que de la revisión efectuada, se conozca de créditos morosos o que sus historiales de crédito denoten atrasos importantes en el pago de operaciones en instituciones financieras y comerciales del país.
- **Que sean trabajadores independientes.**

## **Título VII**

### **De las cuotas y el cobro**

#### **ARTÍCULO 58**

Para el cobro de las cuotas, el Fondo **podrá** utilizar el sistema de deducción por medio de tarjeta de crédito o débito, o por deducción de planilla mensual de su salario, sin que ello constituya una obligación para el Fondo. En caso que las cuotas correspondientes no sean rebajadas por estos medios, es obligación del colegiado, efectuar los pagos en la Oficina Central del Colegio o depositar las sumas correspondientes en la Cuenta Corriente Bancaria a favor del Colegio de Periodistas de Costa Rica utilizada por Fondo de Mutualidad.



c. Después de cuarenta y cinco días naturales de mora, el envío de un primer aviso de cobro a deudores y fiadores mediante correo electrónico registrado en el fondo.

d. Después de sesenta días naturales de mora, el envío de un segundo aviso de cobro a deudores u fiadores mediante correo electrónico registrado en el Fondo.

e. Después de 75 días naturales de mora, se comunica la situación al Consejo de Administración.

f. Después de 90 días naturales de mora se inicia el proceso de cobro Judicial autorizado por el Consejo de Administración.

Todos los gastos en que se incurra por la gestión de cobro administrativo realizado, se le debitarán a la cuenta del deudor una vez aprobado por el Consejo de Administración.

#### **ARTÍCULO 62**

No será permitido que un deudor (a), por decisión propia, pueda aplicar su garantía a cancelar cualquier deuda que tenga con el Fondo.

#### **ARTÍCULO 59**

El atraso en el pago de una o más cuotas generará la siguiente gestión de cobro por parte de la administración del fondo, a saber:

a. Después de una cuota de atraso, llamada telefónica de notificación al deudor y envío de un aviso de cobro, al correo electrónico del deudor.

b. Después de dos cuotas de atraso, llamada telefónica de notificación al deudor y al fiador(es) y envío de un aviso de cobro, al deudor y al fiador(es) mediante correo electrónico.

c. Después de tres cuotas de atraso, llamada telefónica de notificación al deudor y al fiador(es) y envío de un aviso de cobro, al deudor y al fiador(es) mediante correo electrónico. En caso de no recibir respuesta en plazo de ocho días naturales, se envía un segundo aviso a los correos electrónicos.

d. Posterior a los quince días naturales de la última notificación será de conocimiento del Consejo de Administración, para su autorización de traslado de expediente crediticio al proceso judicial.

Todos los gastos en que se incurra por la gestión de cobro administrativo realizado, se le debitarán a la cuenta del deudor una vez aprobado por el Consejo de Administración.

El Consejo de Administración estará facultado para denegar cualquier propuesta de arreglo de pago, para poner al día la operación de crédito, si la misma no se presenta en términos de razonabilidad y viabilidad para el Fondo.

#### **ARTÍCULO 63**

Solo el Consejo de Administración estará facultado, para autorizar el traslado de una operación de crédito a la cartera de incobrables, siempre y cuando la asesoría legal certifique que se han agotado las instancias administrativas y

	<p>legales para su cobro y recomiende su traslado a la cartera de incobrables.</p> <p><b>ARTÍCULO 64</b></p> <p>Las operaciones de crédito que el Consejo de Administración ha autorizado trasladar a la cartera de incobrables, se eliminarán de libros contables, pero se mantendrán en instancias judiciales hasta que se logre recuperar la deuda.</p> <p><b>ARTÍCULO 65</b></p> <p>El Consejo de Administración estará facultado para negociar con el deudor el pago de intereses moratorios sobre aquellas operaciones de crédito que han sido trasladadas a la cartera de incobrables. Dicha negociación, no podrá exonerar el 100% de los intereses adeudados. El saldo principal y monto total de las pólizas pagadas no serán negociables.</p> <p><b>ARTÍCULO 63</b></p> <p>No será permitido que un deudor (a), por decisión propia, pueda aplicar su garantía a cancelar cualquier deuda que tenga con el Fondo, a menos que así lo autorice el Consejo.</p>
--	--

**ACUERDO FIRME JD 04-43-19 APROBAR LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE CRÉDITO PRESENTADA POR EL CONSEJO DE ADMINSTRACIÓN DEL FONDO DE MUTUALIDAD.**

**Capítulo 7 Informes**

**7.1 Informe de directores.**

- **Directores José Luis Mora Rojas, Emma Lizano Tracy.**

La presidenta Emma Lizano, cede el uso de la palabra al director José Luis Mora para que informe sobre la reunión con la señora ministra Geannina Dinarte. A la reunión asistieron por parte del Ministerio de Trabajo Isela Hernández, Oscar

Arévalo, Geovanny Díaz y la ministra Geannina Dinarte, por el Colper la presidenta Emma Lizano, la Licda Karla Monturiol y su persona.

Se presentó el documento según dispuso la Junta Directiva.

La señora Dinarte explicó que el Consejo de Salarios tiene autonomía, que es un órgano tripartito (Gobierno, patronos, empleados) sin embargo, ella puede conversar con sus miembros, para lo que solicitó la justificación de parte del Colegio con las consideraciones sobre el por qué mantener el 23% de disponibilidad.

Con respecto al tema de la discriminación con otras profesiones le manifestó que la discriminación era para los periodistas.

La presidenta Emma Lizano externó su disconformidad por las declaraciones que le consignaron absolutamente sacadas de contexto y cantinflecas porque ni siquiera estaban en el orden de su exposición.

El Sindicato Nacional de Periodistas trabajó un perfil que en su momento no lo compartió ni dio a conocer los resultados a la Junta. Al día de hoy tampoco es de conocimiento de esa Junta dicho documento.

- **Directora Emma Lizano Tracy.**

Doña Emma informa que se reunió con los colaboradores del área de Proyección para conocer de primera mano las actividades programadas para los próximos meses.

A raíz del acuerdo tomado en la sesión N°42 de eliminar la estructura de la dirección estratégica es necesario adaptar un poco la estructura interna del departamento.

**ACUERDO FIRME JD 05-43-19 REINSTALAR AL COLABORADOR RODRIGO DÍAZ LORÍA EN SUS FUNCIONES DE COORDINACIÓN DEL ÁREA DE PROYECCIÓN CON EL RECONOCIMIENTO ECONÓMICO RESPECTIVO Y RINDA UN INFORME SEMANAL DE LAS LABORES REALIZADAS A LA JUNTA DIRECTIVA.**

- **Fiscal Rosa Isabel Argüello.**

La directora Rosita Argüello informa con respecto a la inscripción para optar por el Sello de Garantía se hará del 1 al 15 de noviembre.

## **7.2 Informe de comisiones de trabajo.**

## **7.3 Informe del asesor legal.**

La Licda. Karla Monturiol presenta a la Junta Directiva los casos legales tratados la presente semana.

1. Documento justificación 23% por ciento de disponibilidad incluido en el salario mínimo para periodistas.

**Se conoce y harán los aportes de parte de los directores para enriquecerlo.**

#### **7.4 Informe director administrativo.**

El director administrativo a.i. Roger Herrera, plantea hacer una ampliación al contrato con ATC para iniciar con el proceso de capacitación e implementación de las NIIF.

**Se aprueba realizar la extensión al contrato e iniciar la contratación de las NIIF.**

Con respecto a los practicantes que solicitó el TEI (dos), informa que el estipendio que se les dará será tomado del presupuesto del TEI.

**Aprobado.**

### **Capítulo 8. Reglamentos y normativa en general**

### **Capítulo 9. Becas y publicaciones**

### **Capítulo 10. Trámites de colegiados.**

- 10.1 Solicitud de reincorporación al Colegio de Periodistas de la señora Paola Díaz Calderón.

**ACUERDO FIRME JD 05-43-19 SE APRUEBA SOLICITUD DE REINCORPORACIÓN AL COLEGIO DE PERIODISTAS DE LA SEÑORA PAOLA DÍAZ CALDERÓN.**

- 10.2 Solicitud de reincorporación al Colegio de Periodistas de la señora Karla Chajud Sirias.

**ACUERDO FIRME JD 06-43-19 SE APRUEBA SOLICITUD DE REINCORPORACIÓN AL COLEGIO DE PERIODISTAS DE LA SEÑORA KARLA CHAJUD SIRIAS.**

- 10.3 Solicitud de reincorporación al Colegio de Periodistas del colegiado José Eduardo Mora Mora.

**ACUERDO FIRME JD 07-43-19 SE APRUEBA SOLICITUD DE REINCORPORACIÓN AL COLEGIO DE PERIODISTAS DEL SEÑOR EDUARDO MORA MORA.**

- 10.4 Solicitud de reincorporación al Colegio de Periodistas del colegiado Agustín Castro Solano.

**ACUERDO FIRME JD 08-43-19 SE APRUEBA SOLICITUD DE REINCORPORACIÓN AL COLEGIO DE PERIODISTAS DEL SEÑOR AGUSTÍN CASTRO SOLANO.**

- 10.5 Solicitud de retiro del Colegio de Periodistas del señor Alejandro José Ugalde Núñez.

**ACUERDO FIRME JD 09-43-19 SE APRUEBA SOLICITUD DE RETIRO DEL COLEGIO DE PERIODISTAS DEL SEÑOR ALEJANDRO JOSÉ UGALDE NÚÑEZ.**

- 10.6 Solicitud de retiro del Colegio de Periodistas del señor Ramón Alfonso Soto Sanabria.

**ACUERDO FIRME JD 10-43-19 SE APRUEBA SOLICITUD DE RETIRO DEL COLEGIO DE PERIODISTAS DEL SEÑOR RAMÓN ALFONSO SOTO SANABRIA.**

- 10.7 Solicitud de retiro del Colegio de Periodistas de la señora Yancy Ureña Vargas.

**ACUERDO FIRME JD 11-43-19 SE APRUEBA SOLICITUD DE RETIRO DEL COLEGIO DE PERIODISTAS DE LA SEÑORA YANCY UREÑA VARGAS.**

Sin más asuntos que tratar se cierra la sesión a las 22 horas y 30 minutos.

---

Emma Lizano Tracy

**Presidenta**

---

Raquel León Rodríguez

**Secretaria**